



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciocho de enero de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **once (011-2023)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Solicito a usted: El detalle de todos los ejes preferenciales de la circunscripción territorial de el gran San Salvador, (calles y avenidas etc), que últimamente han sido nombrados como tales”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo



66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.

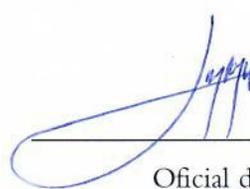
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, entre otros puntos, lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 011-2023 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita el detalle de todos los Ejes Preferenciales de la circunscripción territorial del Gran San Salvador, (calles y avenidas etc.), que últimamente han sido nombrados como tales.
Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, manifiesta que la información solicitada es generada y administrada por el Viceministerio de Transporte y publicada en el enlace siguiente:
<https://www.vmt.gob.sv/ejes-preferenciales/>
Por lo que se sugiere ingresar al enlace anterior o realizar la consulta a dicha institución, que se la proporcionarán”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta producto de las gestiones antes citadas. Así mismo, se informa que en atención a lo expresado y sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, **SE**

ORIENTA al interesado, para que la información sobre los ejes preferenciales la consulte, adquiera o reproduzca en el enlace: <https://www.vmt.gob.sv/ejes-preferenciales/>. Para cualquier otro detalle o información referente a dichos ejes preferenciales, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Viceministerio de Transporte. El correo electrónico es oir.vmt@mop.gob.sv y número telefónico 2133-3614. La unidad está ubicada en Carretera Panamericana Km. 9, Contiguo a Planta de Cemento Holcim, Santa Tecla, La Libertad. Por ser dicha entidad pública la competente para responder sobre dicha información.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP, para que la información sobre los ejes preferenciales la consulte, adquiera o reproduzca en el enlace: <https://www.vmt.gob.sv/ejes-preferenciales/>. Además, para cualquier otro detalle o información referente a dichos ejes preferenciales, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del del Viceministerio de Transporte.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información